

No. de Solicitud:

CONAMYPE-22-2024

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 22-2024, por medio de correo electrónico, por parte de la ciudadana [REDACTED], quién se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

“Expediente de procesos sancionatorios en mi contra presentados ante la Comisión del Servicio Civil ú otras instancias.”

2. Mediante auto de las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la ciudadana [REDACTED] se solicitó la información requerida por medio del Memorando OIR 27/2024, se solicitó a la Comisión del Servicio Civil la

información requerida con respecto a: *“Expediente de procesos sancionatorios en mi contra presentados ante la Comisión del Servicio Civil”*

Los representantes de la Comisión del Servicio Civil de CONAMYPE en representación de la Autoridad y del Tribunal del Servicio Civil mediante Memorando 04/2024 establecieron lo siguiente: *“(...) por este medio informamos que hasta esta fecha la Comisión del Servicio Civil de CONAMYPE no ha recibido ninguna “Demanda” requiriendo iniciar procesos sancionatorios por el incumplimiento de deberes u obligaciones contenidos en la Ley del Servicio Civil en contra de la Licda. Mayra Marlene Rivas Cocar.*

Con respecto a la información solicitada sobre expedientes de procesos sancionatorios presentados en contra de la solicitante ante otras instancias, se hace constar en Acta de las nueve horas del día nueve de septiembre del presente año, suscrita por la Gerente Legal interina Ad-Honorem, que en los expedientes de la Gerencia Legal **no existen** expedientes de procesos sancionatorios o demandas presentadas a nivel administrativo ni en instancias judiciales o gubernamentales en contra de la Licda. Mayra Marlene Rivas Cocar.

En virtud de lo anterior, resulta procedente declarar inexistente en esta institución la información solicitada, de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **DECLÁRESE** inexistente en esta institución la información solicitada con respecto a:
“Expediente de procesos sancionatorios en mi contra presentados ante la Comisión del Servicio Civil ú otras instancias.”
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE